



División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

Vida Silvestre Nº1-31-2012

0111

EXENTA

AUTORIZA A LA SRA. SUSAN FLETCHER DEL CASTILLO, LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS Y REPTILES CON FINES CIENTÍFICOS.

966

SANTIAGO,

15 FEB 2012

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por la interesada con fecha 25 de enero de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

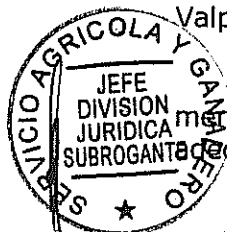
PRIMERO: Autorízase a la Sra. Susan Fletcher Del Castillo, RUT Nº _____, con domicilio en _____ El Principal de Pirque, la captura de micromamíferos y reptiles, bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de ejemplares de micromamíferos de la especie *Spalacopus cyanus*, mediante ahuyentamiento con remoción parcial de tierra y madrigueras y de ejemplares de reptiles de las especies *Tachymenis chilensis*, *Liolaemus fuscus*, *Liolaemus nigroviridis*, *Liolaemus lemniscatus* y *Liolaemus monticola*, mediante captura manual, mallas y lazos corredizos, en el sector del Proyecto del Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Vialidad para la Reposición de la Ruta 60-ch, sector Juncal-Portillo, Tramo 4, Provincia de Los Andes, V Región de Valparaíso desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de mayo de 2012.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el menor tiempo posible, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.



SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl

463854



Para las capturas se autoriza además la participación de Carlos Sarmiento, Rut N°8.867.389-1; Ismael sarmiento, Rut N° y de Rubén Tapia, Rut N°

TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, la investigadora, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG, V Región de Valparaíso (33-313695) y al mail de la encargada R.N.R. aurora.espinoza@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, la Sra. Susan Fletcher deberá enviar a la Dirección Regional SAG correspondiente y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN

PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

GAR
DISTRIBUCIÓN:

Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
DIPROREN
Of. De Partes

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG